

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente proceso informándole que por auto del 24 de enero de 2023 se ordenó la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Personas de Pertenencia y verificado el contenido de la misma, se evidencia que las partes demandadas se encuentran incompletas, situación que se evidencia se encuentra también en la inscripción de la medida sobre el inmueble donde no fueron relacionadas las personas indeterminadas.

En la fecha, **30 DE ENERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA LUCENITH SALAZAR OSORIO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR OSCAR CASTAÑO
JURADO
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 1700140030102022-00408-00

Visto la constancia que antecede, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 132 del Código del Proceso, y en consecuencia se ejercerá control de legalidad sobre el auto del 23 de enero de 2023, revocándolo en su totalidad, comoquiera que en la valla no fueron incluidas las personas indeterminadas, sujeto procesal que debe incluirse en el contenido de la misma en los términos del literal c) del artículo 375 *ibídem*.

Por todo lo anterior, se **REQUIERE** a la parte **DEMANDANTE** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, instale una nueva valla con el lleno de los requisitos legales, aportando además las respectivas fotografías, mismas que deberán ser legibles; so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del pluricitado compendio normativo, declarando el desistimiento tácito del proceso.

Finalmente, se dispondrá por Secretaría requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, a efectos de que modifique la anotación No. 29 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-36759, de modo tal que se incluyan también como sujetos de la medida, LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 010 el 30 de enero de 2023
Secretaría